



## CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACION PARA LA VIGENCIA 2023 Y SE ADOPTA EL MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES”**

**LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 15 de la Ley 909 de 2004, y

#### CONSIDERANDO

Que el inciso 1° del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que en los términos del artículo 156 del Decreto ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

Que el Decreto 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominarán resoluciones.

Que según el mismo Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone: “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, [...] La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. [...]*”. Y, a su turno, el artículo 71 establece: “*El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*”

Que la Ley general de Cultura Ley 397 de 1997 “*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*”, establece:

## CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 2023

- ✓ **Artículo 1, numeral 3:** *El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.*
- ✓ **Numeral 13:** *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*
- ✓ **Artículo 17. Del fomento.** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*
- ✓ **Artículo 18. De los estímulos.** *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.*

Que, la ley 814 de 2003 procura afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia. (Nuevo)

<sup>1</sup>*“Por su carácter asociado directo al patrimonio cultural de la Nación y a la formación de identidad colectiva, la actividad cinematográfica es de interés social. Como tal es objeto de especial protección y contribuirá a su propio desarrollo industrial y artístico y a la protección cultural de la Nación.”*

Que el artículo 4º de la Ley 814 de 2003 establece las Competencias del Estado de la siguiente manera: *“El Estado a través de las instancias designadas en la Ley 397 de 1997 promoverá en congruencia con las normas vigentes, todas las medidas que estén a su alcance para el logro de los propósitos nacionales señalados en el artículo primero en torno a la actividad cinematográfica en Colombia.*

*Otorgar los estímulos e incentivos previstos en la Ley 397 y vigilar el adecuado funcionamiento del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.*

---

<sup>1</sup> Art 1 ley 814 de 2003

## CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 2023

Que de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo de Armenia 2020-2023 “Armenia Pa ‘Todos” dentro de la línea estratégica SOCIAL Y COMUNITARIA: “Un compromiso Cuyabro” Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Cultural y la Economía Naranja- , Proyecto Apoyo Financiero al sector artístico y Cultural, cuya actividad está orientada a programas de apoyo Financiero al sector artístico y cultural de Armenia.

Que, de conformidad con lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia ha considerado realizar la convocatoria pública de proyectos artísticos y culturales para la vigencia 2023 a través del Programa Municipal de Concertación el cual tiene como finalidad impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del Municipio de Armenia.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 144 del 31 de mayo por valor de \$300'000.000 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 145 del 31 de mayo por valor de \$300'000.000, recursos que serán destinados a financiar los proyectos artísticos y culturales que reúnan los requisitos establecidos por el comité evaluador designado por la Entidad y de conformidad a lo dispuesto en el manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Municipal de Concertación.

Que de conformidad a lo anterior, se considera pertinente dar apertura a la Convocatoria Pública de Proyectos Artísticos y Culturales al Programa Municipal de Concertación para la vigencia fiscal 2023, por parte de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura a la Convocatoria Pública de Proyectos Artísticos y Culturales dentro del Programa Municipal de Concertación para la vigencia 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública de Proyectos Artísticos y Culturales para la vigencia fiscal 2023 de conformidad con las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHAS	OBSERVACIONES
Publicación y apertura de la Convocatoria	01 junio 2023	Página web <a href="http://www.corpocultura.gov.co">www.corpocultura.gov.co</a>
Asesorías – Cita previa	Desde 01 de junio hasta el 16 de junio	<b>Dirección:</b> Carrera 19a entre Calle 26 y 29 <b>Corporación de Cultura y Turismo de Armenia</b> <b>Horario 8:00 am a 12:00 medio día, lunes a viernes– Cita previa</b> <b>Teléfono y WhatsApp 3183401189 horario de 8am a 12m y de 2pm a 5pm</b> <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:convocatorias@corpocultura.gov.co">convocatorias@corpocultura.gov.co</a>
Recepción de Proyectos	01 al 19 de junio	<b>Únicamente</b> por medio de Google Forms : <a href="https://forms.gle/WdpYn8VEzcbJoU9A8">https://forms.gle/WdpYn8VEzcbJoU9A8</a>

**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 2023**

ACTIVIDAD	FECHAS	OBSERVACIONES
Fecha de Cierre	19 junio	<b>Hasta las 12 de la media noche</b> luego de esa hora cualquier proyecto registrado en la plataforma Google Forms quedará <b>Rechazado</b> automáticamente
Publicación de lista de proyectos radicados.	20 junio	Página web <a href="http://www.corpocultura.gov.co">www.corpocultura.gov.co</a>
Revisión de los documentos y requisitos solicitados	21 junio	Lo hará la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Publicación de proyectos habilitados para evaluación técnica	21 junio	Página web: <a href="http://www.corpocultura.gov.co">www.corpocultura.gov.co</a>
Evaluación técnica de los proyectos.	Desde el 22 hasta el 29 de junio	Por la instancia evaluadora designada por la entidad.
Publicación resultados de la evaluación.	30 de junio	Página web <a href="http://www.corpocultura.gov.co">www.corpocultura.gov.co</a>
Reclamaciones	30 de junio al 04 de julio	Por los canales oficiales de atención: <b>correo:</b> <a href="mailto:convocatorias@corpocultura.gov.co">convocatorias@corpocultura.gov.co</a>
Suscripción de formato de aceptación de recursos	05 y 06 de julio	Por medio de formato Google Forms enviado directamente a los ganadores. <b>Horario de recepción:</b> De 8 am a 5 pm
Recepción y revisión de documentos para firma de convenios <b>CITA PREVIA</b>	07 al 14 julio	Debe radicar los documentos en físico y debidamente escaneados (lista de chequeo) en las oficinas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en formato oficio <b>Horario 8:00 am a 12:00 medio día y de 1:00 pm a 5:00 pm, lunes a viernes. Cita previa.</b>
Firma de convenios	21 julio	Deberá presentarse el representante legal en las instalaciones de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. <b>Horario 8:00 am a 12:00 medio día y de 1:00 pm a 5:00 pm, lunes a viernes.</b>
Aprobación de garantías	24 al 28 de julio	Radicación y aprobación de las pólizas En las instalaciones de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia <b>Horario 8:00 am a 12:00 medio día y de 1:00 pm a 5:00 pm, lunes a viernes.</b>
Firma de acta de inicio de actividades y reunión de inducción <b>CITA PREVIA</b>	31 de julio al 04 de agosto	Una vez aprobada las garantías <b>Horario 8:00 am a 12:00 medio día y de 1:00 pm a 5:00 pm, lunes a viernes. Cita previa.</b>



## CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 2023

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar el Manual para la presentación de Proyectos Artísticos y Culturales al Programa Municipal de Concertación vigencia fiscal 2023, actualizado mediante el proceso de cambio y control documental: Código: M-DE-PGC-049-PMC Fecha: 29/05/2023 Versión: 09.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar a través de los diferentes medios con los que dispone la Corporación de Cultura y Turismo, la información general y las condiciones específicas de participación a la convocatoria pública del Programa Municipal de Concertación para la vigencia 2023.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código del procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los dieciséis (01) días del mes de Junio de 2023.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

#### ORIGINAL FIRMADO

**DIANA MARIA GIRALDO**

Directora

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

**Proyectó/Elaboró:** Luisa Fernanda Londoño Hernández– Abogada Contratista

**Revisó:** Diana María Giraldo – Directora